

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.253/16

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25/08/2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público resumido por capítulos:

#### Incrementos en aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
011-91300	Amortización de préstamos	283.507,80
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>283.507,80</b>

#### Incrementos en aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos Generales	283.507,80
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>283.507,80</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, a 23 de septiembre de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.